

DECRETO 7/1994, de 8 de febrero, por el que se nombra al Ilmo. Sr. Don Angel Franco Rubio, Director General de Presupuestos en la Consejería de Economía y Hacienda.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el número 16 del artículo 25 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de febrero de 1994,

DISPONGO

Nombrar al Ilmo. Sr. Don Angel Franco Rubio, Director General de Presupuestos en la Consejería de Economía y Hacienda.

Dado en Mérida a 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 8 de febrero de 1994, por la que se cesa a Don Angel Franco Rubio como Asesor del Consejero.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1/1990, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre Régimen Jurídico del Personal Eventual,

DISPONGO

Cesar a Don Angel Franco Rubio como Asesor del Consejero de Economía y Hacienda.

Dado en Mérida a 8 de febrero de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de febrero de 1994, por la que se establecen los rodales selectos para Quercus Suber en las regiones de procedencia de Extremadura para la campaña de 1993/1994.

La Orden de 4 de noviembre de 1993 que desarrolla el Decreto 95/1993, establece en su artículo 14 la obligatoriedad de utilizar, en los Centros de Producción y en los trabajos de campo, material de reproducción seleccionado y/o controlado; asimismo, nombra al Instituto de Promoción del Corcho (IPROCOR) como organismo encargado de la certificación de semillas, plantas de vivero y cualquier otro material de reproducción en el caso de Quercus Suber.

La certificación tiene por objeto poner a disposición de los usuarios de Material de Reproducción, cultivares y procedencias superiores, asegurando la identidad genética y superioridad del mismo.

Con la certificación se asegura una correcta comercialización de los Materiales de Reproducción y, se garantiza un control de la identidad genética.

Los Materiales de Reproducción se pueden comercializar bajo cuatro categorías (B.O.E. 8/2/89):

- Material identificado.
- Material seleccionado.
- Material de huerto semillero.
- Material controlado.